



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de agosto de 2024.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab”

C. César Reyes

No. de Folio: 120206724000061

P r e s e n t e.

Visto su solicitud de información de fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual requiere lo siguiente:

***“...En apego a los Artículos 6º y 16 fracción I Constitucional y los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez que rigen los procedimientos de acceso a la información consagrados en los artículos 3 fracción XXX y 138 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicito de la manera mas atenta los contratos de obra pública por el periodo del 01 de Abril de 2024 al 30 de Junio de 2024, así como la explosión de insumos; Lo anterior al ser una obligación de la Dependencia establecida en el artículo 81 fracción XXVIII de la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero, lo anterior también se apoya en lo establecido en la fracción XXVIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la información publica, que establece lo que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, sirva también todo lo que a mi derecho convenga en lo establecido en la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Publica. Todo lo anterior se fortalece con la tesis aislada identificada con la clave I.4o.A.40 A, ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO; así mismo sirva también para fundamentar mi petición los siguientes artículos 73, 74, 76, 81 fracción XXVIII, incisos a) y b), 115, 116, 122, 124 y 125 de la Ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Guerrero, Artículos 70 fracción XXVIII, incisos a) y b), 105, 111, 112 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Artículos 68, 97, cuarto y quinto párrafo, 102, 103, 106, 108 y 109, así como también sirva a mi derecho de solicitud de información los siguientes criterios de interpretación para sujetos obligados publicados por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información: Clave de control: SO/001/2019, Materia: Acceso a la Información Pública, Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06; Clave de control: SO/001/2014, Materia: Acceso a la Información pública; Clave de control:*”**





SO/008/2019, Materia: Acceso a la Información, ACUERDO ACTPUB/11/09/2019.06...”

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, encargada de la política ambiental en el Estado; que sus acciones están definidas en lo que establece la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero en su artículo 9 y demás aplicables; y que, derivado del análisis de su solicitud, se procedió a realizar la búsqueda de la información con que se cuenta en la Secretaría; por lo que:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 22 fracción IV, 54 fracción II Inciso a), 147, 149, 150, 151, 154 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; al respecto esta Unidad de Transparencia le informa que, encontrándome dentro del término que establece el artículo 150 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito hacerle de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada consistente en: Los contratos de obra publica por el periodo del 01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, así como la explosión de insumos.

En Atención a su solicitud de número **120206724000061** mediante el cual requiere la información antes descrita, esta Secretaría en carácter de Sujeto Obligado, hago de su conocimiento lo siguiente: Se le envía cuatro contratos de insumos del programa (PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS) de inversión Estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024. (anexo 1). Ya que,





SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECCIÓN: Unidad de Transparencia

OFICIO No. SEMAREN/UTAIP/SI/052/2024

ASUNTO: SE CONTESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.120206724000061.

correspondiendo a su solicitud, no se ha llevado obra pública por parte de esta dependencia.

En cumplimiento a lo anterior y en el supuesto de que usted esté inconforme con la respuesta generada o considere que la misma contiene Información que no cumple con sus pretensiones, tiene derecho de interponer, por sí o a través de su representante, un recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161, 162 y 163 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**El Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública de la SEMAREN**



**UNIDAD DE
MCEyRRPP. Jaime Eumir Vela Guevara
TRANSPARENCIA**



CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

■

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAREN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH APARICIO RAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "LA SEMAREN" declara que:

- a) Que es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 22, Apartado A, fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y de entre sus atribuciones le corresponde proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar acciones de protección y aprovechamiento sustentable del ambiente y de sus elementos naturales.
- b) Que el Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la M.C. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de Octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción XIII y 36 fracción XIV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

Por su parte, El Biólogo Elder Jair Nájera Valle, acredita su personalidad como Director Forestal, con el nombramiento de fecha 15 de agosto del 2023, expedido a su favor por el Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

- c) La adquisición se realizará conforme al artículo 60, Fracción I de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

PAGINA 1

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

-
- d) Para efectos de cumplir con las metas y objetivos de esta Secretaría, existe la necesidad institucional de la compra de **productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos)** para la producción de planta, para la ejecución del programa de nominado "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024, mismos que ejecuta la Dirección Forestal, a través de su titular el Biólogo. Elder Jair Nájera Valle.
 - e) La dirección requirente derivado de las necesidades solicito La compra que ampara este contrato mediante escrito a la Delegación Administrativa.
 - f) La delegación administrativa de **"LA SEMAREN"**, será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y responsable de realizar los pagos que deban efectuarse.
 - g) **Los recursos presupuestales para cubrir erogaciones que deriven de la firma este instrumento, se ejercerán del programa "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024**
 - h) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal ubicado en Avenida Benito Juárez esquina con calle Quintana Roo sin número, Edificio "Vicente Guerrero", Tercer piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** es persona moral mexicana, de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto social es Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.
- b) **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** se constituyó el veintinueve de noviembre de dos mil once tal como obra en la escritura con número veintiséis mil trescientos sesenta y ocho, volumen 388 pasada ante la fe de la notaria publica numero 26 en la ciudad de Puebla, ante el licenciado José Luis Vázquez Nava y cuyo representante legal es la **C. LIZBETH APARICIO RAZO** quien se identifica en este acto con credencial de elector número de folio 2563002312983, con año de registro 1993-02 , expedida por el INE la cual se agrega al presente.
- c) La **C. LIZBETH APARICIO RAZO**, acredita su personalidad como representante legal de **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** con el instrumento notarial con número de




PAGINA 2

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

escritura pública número veintiséis mil trescientos sesenta y ocho de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once pasada ante la fe pública del licenciado José Luis Vázquez Nava.

- d) Que cuenta con el registro federal de contribuyente número PIM111129TA0 y registro de proveedor P-7030 del Gobierno del Estado de Guerrero.
- e) Bajo protesta de decir verdad, "El Proveedor" declara no tener relaciones de negocios o familiares con el personal que labora en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.
- f) Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los fines del presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) **II.8.-** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en:
- i) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, ubicado en calle 47 B Sur #5110, Col. Estrella del Sur, Puebla, Puebla, C.P. 72190.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SEMAREN" en términos de la adjudicación directa para la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato, los desprendidos de la propuesta, que le presentó "EL PROVEEDOR" a "LA SEMAREN", y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al efecto se integran a los **ANEXOS** del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - A partir de la firma del contrato al último pago efectuado por la Secretaría.

TERCERA. - MONTO. - El importe que "LA SEMAREN" obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas, cuyo objeto de este contrato y durante su vigencia será por la cantidad total de \$ 126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) bajo la condición del precio fijo y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

PAGINA 3

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

Para liquidar la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEMAREN" cubrirá a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato; la totalidad del monto antes mencionado en una sola exhibición.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMAREN" los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas de acuerdo a las especificaciones presentadas en el presente contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega total de los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

"EL PROVEEDOR" los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas, se entregarán en el lugar a convenir por "LA SEMAREN."

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

El pago por la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas, del presente contrato se realizará en moneda nacional mexicana y conforme a la entrega total de los insumos siempre y cuando hayan cubierto la entera satisfacción del área requirente.

Para efecto de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa (en original) y electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma.

Facturar a:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO.
BLVD. RENE JUAREZ CISNEROS 62 Col Ciudad de los Servicios,
Chilpancingo de los Bravo C.P. 39074
RFC: SFA 830301 521

- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario del beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio Fiscal reciente.

PAGINA 4

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

Entregada la factura, "LA SEMAREN" contará con dos días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "LA SEMAREN" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir.

El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEMAREN".

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA SEMAREN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, 81, 82 y 83 de la ley No. 230 del Estado de Guerrero.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- A) Por la suspensión en la entrega de los bienes de manera injustificada.
- B) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA SEMAREN"
- C) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- D) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA SEMAREN", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA SEMAREN"
- E) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN"
- F) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas.

SÉPTIMA. REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas, como objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES

PAGINA 5

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PRED/PAAYFORES/001/2024

■

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SEMAREN"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y su anexo; así como la Legislación vigente y aplicable en la materia.

NOVENA. SEGUROS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** contrate seguros, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione **"LA SEMAREN"** para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad a seis años, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de **"LA SEMAREN"** relacionada con el contrato; excepto, cuando atendiendo a la naturaleza de la información, la legislación establezca plazo distinto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione **"LA SEMAREN"** de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LA SEMAREN"** tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive de la presente invitación.

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"LA SEMAREN"** de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que, con carácter confidencial y reservada, le proporcione **"LA SEMAREN"**, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"LA SEMAREN" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la convocatoria y del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda expresamente a **"LA SEMAREN"**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, y en el caso de que **"LA SEMAREN"** tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser

PAGINA 6

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024

TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

El flete será a cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR" y el que éste determine, debiendo garantizar la entrega oportuna, en buen estado y calidad de los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (sustratos) para la producción de plantas.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 128 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, cuando la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, el **07 de marzo de 2024.**


POR "LA SEMAREN"
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DR. ANGEL ALMAZAN JUAREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.

PROVEEDORA DE INSUMOS
Y MAQUINARIA FORESTAL
S DE RL
R.F.C. PIM 111129 TAO
47 B SUR 5110 FRACCIONAMIENTO
ESTRELLA DEL SUR
PUEBLA PUF C.P. 72190
POR "EL PROVEEDOR"
C.LIZETH APARICIO RAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA DE INSUMOS
Y MAQUINARIA FORESTAL SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

PAGINA 7

**CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS
COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE
DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"**

SEMAREN/DF/ PPRD/PAAYFORES/001/2024

■

ÁREA REQUIRENTE



BIÓLOGO ELDER JAIR NAJERA VALLE
DIRECCIÓN FORESTAL

ÁREA ADMINISTRATIVA



BIÓLOGO BENJAMIN REYES HERNANDEZ
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEMAREN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2021



SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO DEL CONTRATO SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/001/2024 POR LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SUSTRATOS) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FORESTAL.

No	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Perlita Grado Medio Saco de 100 Litros	80
2	Peat Moss Black Bale Lambert de 3.8 P.C.	80
3	Vermiculita Presentación Saco de 114 Litros	80

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAREN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L., REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH APARICIO RAZO, COMO REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "LA SEMAREN" declara que:

- a) Que es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 22, Apartado A, fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y de entre sus atribuciones le corresponde proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar acciones de protección y aprovechamiento sustentable del ambiente y de sus elementos naturales.
- b) Que el Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la M.C. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de Octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción XIII y 36 fracción XIV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

Por su parte, El Biólogo Elder Jair Nájera Valle, acredita su personalidad como Director Forestal, con el nombramiento de fecha 15 de agosto del 2023, expedido a su favor por el Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

- c) La adquisición se realizará conforme al artículo 60, Fracción I de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- d) Para efectos de cumplir con las metas y objetivos de esta Secretaría, existe la necesidad institucional de la compra **fertilizante, pesticida y otros agroquímicos** para la producción de plantas, para la ejecución del programa de

PAGINA 1



CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

nominado "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024, mismos que ejecuta la Dirección Forestal, a través de su titular el Biólogo. Elder Jair Nájera Valle.

- e) La dirección requirente derivado de las necesidades solicito La compra que ampara este contrato mediante escrito a la Delegación Administrativa.
- f) La delegación administrativa de la "SEMAREN", será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y responsable de realizar los pagos que deban efectuarse.
- g) **Los recursos presupuestales para cubrir erogaciones que deriven de la firma este instrumento, se ejercerán del programa "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024.**
- h) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal ubicado en Avenida Benito Juárez esquina con calle Quintana Roo sin número, Edificio "Vicente Guerrero", Tercer piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** es persona moral mexicana, de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto social es Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra.
- b) **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** se constituyó el veintinueve de noviembre de dos mil once tal como obra en la escritura con número veintiséis mil trescientos sesenta y ocho, volumen 388 pasada ante la fe de la notaria publica numero 26 en la ciudad de Puebla, ante el licenciado José Luis Vázquez Nava y cuyo representante legal es la **C. LIZBETH APARICIO RAZO** quien se identifica en este acto con credencial de elector número de folio 2563002312983, con año de registro 1993-02 , expedida por el INE la cual se agrega al presente.
- c) La **C. LIZBETH APARICIO RAZO**, acredita su personalidad como representante legal de **"PROVEEDORA DE INSUMOS Y MAQUINARIA FORESTAL S. DE R.L."** con el instrumento notarial con número de escritura pública número veintiséis mil trescientos sesenta y ocho de fecha de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once pasada ante la fe pública del licenciado José Luis Vázquez Nava.
- d) Que cuenta con el registro federal de contribuyente número PIM111129TA0 y registro de proveedor P-7030 del Gobierno del Estado de Guerrero.
- e) Bajo protesta de decir verdad, "El Proveedor" declara no tener relaciones de negocios o familiares con el personal que labora en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

PAGINA 2

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

- f) Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los fines del presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) **II.8.-** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en:
- i) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, ubicado en calle 47 B Sur #5110, Col. Estrella del Sur, Puebla, Puebla, C.P. 72190.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a "**LA SEMAREN**" en términos de la adjudicación directa para la compra de fertilizante, pesticida y otros agroquímicos para la producción de plantas, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato, los desprendidos de la propuesta, que le presentó "**EL PROVEEDOR**" a "**LA SEMAREN**", y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al efecto se integran a los **ANEXOS** del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - A partir de la firma del contrato al último pago efectuado por la Secretaría.

TERCERA. - MONTO. - El importe que "**LA SEMAREN**" obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la compra de fertilizante, pesticida y otros agroquímicos para la producción de plantas, cuyo objeto de este contrato y durante su vigencia será por la cantidad total de \$ 22,915.90 (Veintidós mil novecientos quince pesos 90/100 M.N.), bajo la condición del precio fijo y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Para liquidar la cantidad señalada en el párrafo anterior, "**LA SEMAREN**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" durante la vigencia del presente contrato; la totalidad del monto antes mencionado en una sola exhibición.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA SEMAREN**" los insumos de productos fertilizante, pesticida y otros agroquímicos adquiridos como materia prima para la producción de plantas de acuerdo a las especificaciones presentadas en el contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega total de los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

PAGINA 3

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUÍMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

"EL PROVEEDOR" los insumos de productos como fertilizante, pesticida y otros agroquímicos adquiridos como materia prima para la producción de plantas, se entregará en el lugar a convenir por la (SECRETARIA)

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

El pago por la compra de fertilizante, pesticida y otros agroquímicos para la producción de plantas, del presente contrato se realizará en moneda nacional mexicana y conforme a la entrega total de los insumos siempre y cuando hayan cubierto la entera satisfacción del área requirente.

Para efecto de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa (en original) y electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma.

Facturar a:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO.
BLVD. RENE JUAREZ CISNEROS 62 Col Ciudad de los Servicios,
Chilpancingo de los Bravo C.P. 39074
RFC: SFA 830301 521

- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario del beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio Fiscal reciente.

Entregada la factura, "LA SEMAREN" contará con dos días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "LA SEMAREN" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir.

El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEMAREN".

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA SEMAREN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las

PAGINA 4



CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, 81, 82 y 83 de la ley No. 230 del Estado de Guerrero.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- A) Por la suspensión en la entrega de los bienes de manera injustificada.
- B) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA SEMAREN"
- C) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- D) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA SEMAREN", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA SEMAREN"
- E) En caso de que EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN"
- F) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA SEMAREN" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

SEPTIMA. REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al entregar los insumos de productos fertilizante, pesticida y otros agroquímicos para la producción de plantas, como objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMAREN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y su anexo; así como la Legislación vigente y aplicable en la materia.

NOVENA. SEGUROS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" contrate seguros, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.

PAGINA 5

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione "LA SEMAREN" para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad a seis años, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de "LA SEMAREN" relacionada con el contrato; excepto, cuando atendiendo a la naturaleza de la información, la legislación establezca plazo distinto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN" de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LA SEMAREN" tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive de la presente invitación.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "LA SEMAREN" de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que, con carácter confidencial y reservada, le proporcione "LA SEMAREN", en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"LA SEMAREN" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la convocatoria y del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda expresamente a "LA SEMAREN", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "LA SEMAREN" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

El flete será a cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR" y el que éste determine, debiendo garantizar la entrega oportuna, en buen estado y calidad de los insumos de fertilizante, pesticida y otros agroquímicos para la producción de plantas en el Vivero Vicente Guerrero o en el lugar en el que señale "LA SEMAREN".

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

PAGINA 6

CONTRATO PARA LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS"

SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 128 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, cuando la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, y su Reglamento y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Guerrero número 358, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales que le sean aplicables, con independencia de la aplicación de las sanciones administrativas y penales.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales estatales competentes con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, el **11 de marzo de 2024.**

POR "LA SEMAREN"

DR. ANGEL ALMAZÁN JUÁREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. LIZETH APARICIO RAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA DE INSUMOS Y
MAQUINARIA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

PROVEEDORA DE INSUMOS
Y MAQUINARIA FORESTAL
S DE RL
R.F.C. PIM 111129 TAO
47 B SUR 5110 FRACCIONAMIENTO
ESTRELLA DEL SUR
PUEBLA PUF C.P. 77190

PAGINA 7



ANEXO DEL CONTRATO SEMAREN/DF/ PPRED/FPYAGROQ/002/2024 POR LA COMPRA DE FERTILIZANTE, PESTICIDA Y OTROS AGROQUIMICOS) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FORESTAL.

No	CONCEPTO	CANTIDAD
1	JABÓN POTASICO (GRUINDAG) DE 1 LITRO	3
2	RIDOMILD GOLD BRAVO SC DE 1 LITRO	4
3	COMET (SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO) SACO DE 25 KG	1
4	BIOPAK F MEJORADOR DE SUELOS (INOCULANTE SOLUBLE PARA PREVENIR ENFERMEDADES DE LA RAIZ)	3
5	ENDOSPOR DE 1 KG	2
6	YARA MILA UNIK TRIPLE 16 SACO DE 50 KILOS	4

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAREN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (LEDEMAIN PRODUCTS), REPRESENTADA POR LA C. MARIA YESHENIA CORDOVA VACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "LA SEMAREN" declara que:

- a) Que es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 22, Apartado A, fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y de entre sus atribuciones le corresponde proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar acciones de protección y aprovechamiento sustentable del ambiente y de sus elementos naturales.
- b) Que el Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la M.C. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de Octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción XIII y 36 fracción XIV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

Por su parte, El Biólogo Elder Jair Nájera Valle, acredita su personalidad como Director Forestal, con el nombramiento de fecha 15 de agosto del 2023, expedido a su favor por el Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

- c) La adquisición se realizará conforme al artículo 60, Fracción I de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- d) Para efectos de cumplir con las metas y objetivos de esta Secretaría, existe la necesidad institucional de la compra de **productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS)** para la producción de planta, para la ejecución del programa de nominado "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado

PAGINA 1

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

para el ejercicio presupuestal 2024, mismos que ejecuta la Dirección Forestal, a través de su titular el Biólogo. Elder Jair Nájera Valle.

- e) La dirección requirente derivado de las necesidades solicito La compra que ampara este contrato mediante escrito a la Delegación Administrativa.
- f) La delegación administrativa de "LA SEMAREN", será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y responsable de realizar los pagos que deban efectuarse.
- g) **Los recursos presupuestales para cubrir erogaciones que deriven de la firma este instrumento, se ejercerán del programa "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024**
- h) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal ubicado en Avenida Benito Juárez esquina con calle Quintana Roo sin número, Edificio "Vicente Guerrero", Tercer piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara que:

- a) **"LEDEMAIN PRODUCTS"** es persona moral mexicana, de sociedad de capital variable, cuyo objeto social es Comercio al por mayor de semillas para siembra.
- b) **"LEDEMAIN PRODUCTS"** se constituyó el Diez del mes de junio del año dos mil veinte, tal como obra en la escritura con número treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete, volumen 419 pasada ante la fe de la notaria publica numero 09 en la ciudad de Puebla, ante el licenciado Fernando de Unánue Sentmanat y Lic. Rodrigo de Unánue Solana y cuyo representante legal es la **C. MARIA YESHENIA CORDOVA VACA** quien se identifica en este acto con credencial de elector número de folio 1217027387251, con año de registro 1996-08 , expedida por el INE la cual se agrega al presente.
- c) La **C. MARIA YESHENIA CORDOVA VACA**, acredita su personalidad como representante legal de **"LEDEMAIN PRODUCTS"** con el instrumento notarial con número de escritura pública número treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete, volumen 419 pasada ante la fe de la notaría publica número 09 en la ciudad de Puebla, ante el licenciado Fernando de Unánue Sentmanat y Lic. Rodrigo de Unánue Solana.
- d) Que cuenta con el registro federal de contribuyente número LPR200610SN5.
- e) Bajo protesta de decir verdad, "El Proveedor" declara no tener relaciones de negocios o familiares con el personal que labora en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.
- f) Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para

PAGINA 2

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los fines del presente contrato.

- g) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- h) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en calle 39 Poniente 2723 las Animas, C.P.72400 Puebla, Puebla, Mexico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SEMAREN" en términos de la adjudicación directa para la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato, los desprendidos de la propuesta, que le presentó "EL PROVEEDOR" a "LA SEMAREN", y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al efecto se integran a los **ANEXOS** del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - A partir de la firma del contrato al último pago efectuado por la Secretaría.

TERCERA. - MONTO. - El importe que "LA SEMAREN" obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas, cuyo objeto de este contrato y durante su vigencia será por la cantidad total de \$ 35,900.00 (Treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bajo la condición del precio fijo y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Para liquidar la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEMAREN" cubrirá a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato; la totalidad del monto antes mencionado en una sola exhibición.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMAREN" los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas de acuerdo a las especificaciones presentadas en el presente contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega total de los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

"EL PROVEEDOR" los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas, se entregarán en el lugar a convenir por "LA SEMAREN."

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

El pago por la compra de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas, del presente contrato se realizará en moneda nacional mexicana y

PAGINA 3

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

■

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

conforme a la entrega total de los insumos siempre y cuando hayan cubierto la entera satisfacción del área requirente.

Para efecto de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa (en original) y electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma.

Facturar a:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO.
BLVD. RENE JUAREZ CISNEROS 62 Col Ciudad de los Servicios,
Chilpancingo de los Bravo C.P. 39074
RFC: SFA 830301 521

- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario del beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio Fiscal reciente.

Entregada la factura, "LA SEMAREN" contará con dos días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "LA SEMAREN" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir.

El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEMAREN".

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA SEMAREN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, 81, 82 y 83 de la ley No. 230 del Estado de Guerrero.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- A) Por la suspensión en la entrega de los bienes de manera injustificada.
- B) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA SEMAREN"

PAGINA 4

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

■

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

- C) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- D) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA SEMAREN", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA SEMAREN"
- E) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN"
- F) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas.

SÉPTIMA. REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas, como objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMAREN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y su anexo; así como la Legislación vigente y aplicable en la materia.

NOVENA. SEGUROS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" contrate seguros, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione "LA SEMAREN" para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad a seis años, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de "LA SEMAREN" relacionada con el contrato; excepto, cuando atendiendo a la naturaleza de la información, la legislación establezca plazo distinto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN" de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LA SEMAREN" tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive de la presente invitación.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "LA SEMAREN" de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar

PAGINA 5

CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

indebidamente la información que, con carácter confidencial y reservada, le proporcione "LA SEMAREN", en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"LA SEMAREN" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la convocatoria y del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda expresamente a "LA SEMAREN", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "LA SEMAREN" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

El flete será a cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR" y el que éste determine, debiendo garantizar la entrega oportuna, en buen estado y calidad de los insumos de productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima (SEMILLAS) para la producción de plantas.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 128 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, cuando la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

PAGINA 6

**CONTRATO PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS
COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE
DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024**

SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, el **07 de Junio de 2024**.

POR "LA SEMAREN"

DR. ANGEL ALMAZAN JUAREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA YESHENIA CORDOVA VACA
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA DE
LEDEMAIN PRODUCTS. SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

ÁREA REQUERENTE

BIÓLOGO ELDER JAIR NAJERA VALLE
DIRECCION FORESTAL

ÁREA ADMINISTRATIVA

BIOLOGO BENJAMIN REYES HERNANDEZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SEMAREN

ADMINISTRATIVA



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO DEL CONTRATO SEMAREN/DF/ PPRED/PAAYFORES/003/2024 POR LA COMPRA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA (SEMILLAS) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FORESTAL.

No	CONCEPTO	CANTIDAD
1	SEMILLA DE CAOBILLA	17
2	SEMILLA DE GUAJE ROJO	4
3	SEMILLA DE ROBLE ROSA	3.5
4	SEMILLA DE GUAJE VERDE	7
5	SEMILLA DE PAROTA	25
6	SEMILLA DE CACAHUANANCHE	4

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS, CON CARGO AL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAREN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR GERARDO CASTRO BAUTISTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "LA SEMAREN" declara que:

- a) Que es una dependencia adscrita al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, formando parte de la administración centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 22, Apartado A, fracción XII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y de entre sus atribuciones le corresponde proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar acciones de protección y aprovechamiento sustentable del ambiente y de sus elementos naturales.
- b) Que el Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, cuenta con la capacidad jurídica, atribuciones y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del nombramiento que le fue conferido por la M.C. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 15 de Octubre de 2021, y de conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción XIII y 36 fracción XIV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

Por su parte, El Biólogo Elder Jair Nájera Valle, acredita su personalidad como Director Forestal, con el nombramiento de fecha 15 de agosto del 2023, expedido a su favor por el Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

- c) La adquisición se realizará conforme al artículo 60, Fracción I de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
- d) Para efectos de cumplir con las metas y objetivos de esta Secretaría, existe la necesidad institucional de la compra de **(Herramientas Menores)** para la producción de planta, para la ejecución del programa denominado "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024, mismos que ejecuta la Dirección Forestal, a través de su titular el Biólogo. Elder Jair Nájera Valle.

PAGINA 1

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

- e) La dirección requirente derivado de las necesidades solicito La compra que ampara este contrato mediante escrito a la Delegación Administrativa.
- f) La delegación administrativa de "LA SEMAREN", será el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y responsable de realizar los pagos que deban efectuarse.
- g) **Los recursos presupuestales para cubrir erogaciones que deriven de la firma este instrumento, se ejercerán del programa "Producción de Planta Para el Rescate de Ecosistemas Degradados" de Inversión estatal Directa, autorizado dentro del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio presupuestal 2024**
- h) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal ubicado en Avenida Benito Juárez esquina con calle Quintana Roo sin número, Edificio "Vicente Guerrero", Tercer piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara que: (DATOS DE EL PROVEEDOR)

- a) Ser mexicano, persona física con actividades empresariales y profesionales.
- b) Que se identifica en este acto con credencial de elector número de folio 1267003016254, con año de registro 1993-04, expedida por el INE la cual se agrega al presente.
- c) Que cuenta con el registro federal de contribuyente número: CABG750323JSA
- d) Bajo protesta de decir verdad, "El Proveedor" declara no tener relaciones de negocios o familiares con el personal que labora en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.
- e) Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los bienes objeto del presente contrato.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- g) Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, ubicado en calle Ausencio Garzón Chávez, No7, Fraccionamiento los Garzón, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SEMAREN" en términos de la adjudicación directa para la compra de (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas, conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato, los desprendidos de la propuesta, que le presentó "EL PROVEEDOR" a "LA SEMAREN", y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al efecto se integran a los ANEXOS del contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - A partir de la firma del contrato al último pago efectuado por la Secretaría.

PAGINA 2

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

TERCERA. - MONTO. - El importe que "LA SEMAREN" obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por la compra de (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas, cuyo objeto de este contrato y durante su vigencia será por la cantidad total de \$ 20,246.04 (Veinte mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.) bajo la condición del precio fijo y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Para liquidar la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEMAREN" cubrirá a "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato; la totalidad del monto antes mencionado en una sola exhibición.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMAREN" las (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas de acuerdo a las especificaciones presentadas en el presente contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega total de los bienes contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

"EL PROVEEDOR" las (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas, se entregarán en el lugar a convenir por "LA SEMAREN."

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

El pago por la compra de (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas, del presente contrato se realizará en moneda nacional mexicana y conforme a la entrega total de los insumos siempre y cuando hayan cubierto la entera satisfacción del área requirente.

Para efecto de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa (en original) y electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma.

Facturar a:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO.
BLVD. RENE JUAREZ CISNEROS 62 Col Ciudad de los Servicios,
Chilpancingo de los Bravo C.P. 39074
RFC: SFA 830301 521

- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario del beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio Fiscal reciente.

PAGINA 3

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

Entregada la factura, "LA SEMAREN" contará con dos días hábiles para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "LA SEMAREN" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir.

El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEMAREN".

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA SEMAREN" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 80, 81, 82 y 83 de la ley No. 230 del Estado de Guerrero.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- A) Por la suspensión en la entrega de los bienes de manera injustificada.
- B) Por ceder los derechos de cobro sin contar con la autorización previa por parte de "LA SEMAREN"
- C) Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil.
- D) Por no deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a "LA SEMAREN", en caso de que alguna de las personas designadas para el suministro de los bienes entable demanda laboral en contra de "LA SEMAREN"
- E) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN"
- F) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas.

SÉPTIMA. REGISTRO DE DERECHOS, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que al entregar las (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas, como objeto de este proceso, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMAREN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el presente contrato y su anexo; así como la Legislación vigente y aplicable en la materia.



PAGINA 4

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

NOVENA. SEGUROS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" contrate seguros, éste será el único responsable de cubrir las pólizas y deducibles correspondientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione "LA SEMAREN" para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad a seis años, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de "LA SEMAREN" relacionada con el contrato; excepto, cuando atendiendo a la naturaleza de la información, la legislación establezca plazo distinto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "LA SEMAREN" de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LA SEMAREN" tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive de la presente invitación.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "LA SEMAREN" de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que, con carácter confidencial y reservada, le proporcione "LA SEMAREN", en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como responsable del personal que ocupa con motivo de la entrega de los bienes materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

"LA SEMAREN" no será considerado por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la convocatoria y del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda expresamente a "LA SEMAREN", de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, y en el caso de que "LA SEMAREN" tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por "EL PROVEEDOR", más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

El flete será a cuenta y cargo de "EL PROVEEDOR" y el que éste determine, debiendo garantizar la entrega oportuna, en buen estado y calidad de las (HERRAMIENTAS MENORES) para la producción de plantas.

PAGINA 5

CONTRATO PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES A CARGO DEL PROGRAMA "PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA EL RESCATE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS" 2024

SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 128 de la LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, cuando la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y, supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Para el caso de controversia las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, el **17 de Junio de 2024.**

POR "LA SEMAREN"
DR. ANGEL ALMAZAN JUAREZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ÁREA REQUERENTE
BIÓLOGO. ELDER JAIR NAJERA VALLE
DIRECCIÓN FORESTAL
DIRECTOR FORESTAL

POR "EL PROVEEDOR"
C. GERARDO CASTRO BAUTISTA
ÁREA ADMINISTRATIVA
BIÓLOGO. BENJAMIN REYES HERNANDEZ
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SEMAREN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

PAGINA 6



FRANCISCOMANUEL
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2017



SECRETARÍA DE
**MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**
DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO DEL CONTRATO SEMAREN/DF/ PPRED/CDHM/004/2024 POR LA COMPRA DE (HERRAMIENTAS MENORES) PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN FORESTAL.

No	CONCEPTO	CANTIDAD
1	ASPERSORA OAKLAND 15 LTS	4
2	PALA CUADRADA TRUPER	10
3	REGADERAS PLASTICAS	6
4	RASTRILLO RECTO REFORZADO 16 DIENTES	9
5	ESCOBA METALICA RECTA PARA JARDIN 24 DIENTES	12
6	PALA ESCARRAMON T2000 PUÑO DOBLE	10
7	TIJERA PARA RAMAS 70 CM MANGO DE MADERA	3
8	TIJERA PARA PODA 58 CM TRUPER	3
9	PALA CARBONERA CLASSIC PUÑO Y	5